



Asamblea General

Distr. general
18 de febrero de 2009
Español
Original: inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones

Tema 122 del programa

Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

Carta de fecha 4 de febrero de 2009 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Secretario General

1. En la actualidad hay 13 Estados Miembros que están en mora según lo dispuesto en el Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas, que dice lo siguiente:

“El Miembro de las Naciones Unidas que esté en mora en el pago de sus cuotas financieras para los gastos de la Organización no tendrá voto en la Asamblea General cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las cuotas adeudadas por los dos años anteriores completos. La Asamblea General podrá, sin embargo, permitir que dicho Miembro vote si llegare a la conclusión de que la mora se debe a circunstancias ajenas a la voluntad de dicho Miembro.”

2. Los pagos mínimos necesarios para reducir las sumas que adeudan esos Estados Miembros por concepto de cuotas, de modo que queden por debajo del total de los montos brutos de las cuotas correspondientes a los dos años anteriores completos (2007 y 2008), son los que se indican a continuación:

<i>Estado Miembro</i>	<i>Pago mínimo (en dólares EE.UU.)</i>
Cabo Verde	23 477,00
Chad	22 281,00
Comoras ^a	796 815,00
Guinea-Bissau ^a	476 423,00
Islas Marshall	3 266,00
Liberia ^a	809 835,00
Malawi	11 503,00
Paraguay	183 948,83
República Centroafricana ^a	404 127,00
República Dominicana	480 209,00



<i>Estado Miembro</i>	<i>Pago mínimo (en dólares EE.UU.)</i>
Santo Tomé y Príncipe ^a	660 488,00
Somalia ^a	1 088 819,00
Tayikistán ^a	56 787,84

^a En su resolución 63/4, la Asamblea General decidió que se permitiría a las Comoras, Guinea-Bissau, Liberia, la República Centroafricana, Santo Tomé y Príncipe, Somalia y Tayikistán votar en la Asamblea hasta que concluyera su sexagésimo tercer período de sesiones.

(Firmado) **Ban Ki-moon**